

CULTIVOS DE PALMA ACEITERA PROPICIAN DEFORESTACIÓN DE BOSQUES NATURALES

Ministerio de Agricultura no cuenta con Catastro de Áreas Deforestadas ni Estudios de Suelos para Determinar áreas aptas para cultivos de Palma Aceitera

Nota de Prensa N° 001-2013/SPDE-DE

El 21 de Mayo del 2013 la Agencia Agraria de Noticias del Ministerio de Agricultura publicó en su Portal web las declaraciones del Ministro Milton Von Hesse quien manifestaba que en la selva peruana existen más de 600 000 hectáreas identificadas, evaluadas y catastradas con potencial para cultivos de palma aceitera. Asimismo, señaló que la instalación de palma aceitera se da *“principalmente en zonas deforestadas o con aptitud forestal pero no en bosques primarios¹”*.

Sin embargo, el **Informe Técnico N° 35-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-66728-13²** de la **Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura** sostiene que dicho sector *“no cuenta con un Catastro de Tierras ni ha identificado las tierras deforestadas para la instalación de cultivos agroenergéticos”*, contradiciendo lo manifestado por el Ministro Von Hesse.

Adicionalmente, el Oficio N° 0777-2013-AG-SEGMA-UGD de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura señala que conforme a lo indicado mediante Decreto Supremo N° 015-2000-AG, solo cuentan con un Mapa de Tierras con aptitud para cultivo de Palma Aceitera actualizado al 2001, a escala 1: 2'000,000, y por tanto es considerado un documento *“de carácter general, preparado para dar una idea aproximada de la ubicación de las tierras con aptitud para este cultivo a nivel nacional”*, corroborando que el **MINAG no cuenta con estudios de suelos detallados** para la implementación de monocultivos de Palma aceitera, pese a lo cual viene promoviendo su instalación en áreas boscosas.

Las políticas de promoción de cultivos agroenergéticos y de expansión agrícola en la Amazonía peruana lideradas por el Ministerio de Agricultura, y en específico del cultivo de palma aceitera, viene propiciando la deforestación de áreas boscosas, el tráfico de tierras para fines agropecuarios u otras actividades que afectan la cobertura vegetal, el uso sostenible y la conservación del recurso forestal, situación contraria a la obligación constitucional que tiene el Estado de proteger el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación y su diversidad biológica.

Así, dentro del contexto de políticas orientadas a la expansión agrícola del cultivo de palma, se han propiciado una serie de reformas normativas, entre las que destaca la publicación del Decreto Supremo N° 015-2000-AG³, el cual declara de interés nacional la instalación de cultivos de palma aceitera, según señala la norma, con el objetivo, entre otros, de contribuir a la recuperación de suelos deforestados por la agricultura migratoria y por el desarrollo de

¹ “Existen 600 000 Has para cultivar palma aceitera en la selva”. En: <http://agraria.pe/noticias/existen-600-mil-has-para-cultivar-palma-aceitera-en-la-selva>

² Memorando N° 467-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-66728-13, los mismo que se encuentran anexos al Oficio N° 0776-2013-AG-SEGMA-UGD, de fecha 06 de junio de 2013.

³ Publicado el 07 de mayo de 2000.

actividades ilícitas en áreas de capacidad de uso mayor para el establecimiento de plantaciones de palma aceitera⁴.

Sin embargo, tanto el Ministerio de Agricultura como el Gobierno Regional de Loreto vienen recepcionando diversas solicitudes para la adjudicación de más de 106, 213 hectáreas de tierras forestales con bosques primarios con el fin de habilitarlas para la instalación de monocultivos agroindustriales, a través de los mecanismos de redimensionamiento de Bosques de Producción Permanente (BPP) y adjudicación de terrenos mediante la compra – venta de los mismos⁵.

Frente a las evidentes contradicciones mostradas por el Ministerio de Agricultura, nuestra institución manifiesta su preocupación al observar que al amparo del Decreto Supremo N° 015-2000-AG, se vienen adjudicando grandes extensiones de terrenos para la instalación de monocultivos agroenergéticos de la Amazonía peruana, sin observar que esta normativa también exige la aprobación de estudios que determinen las áreas deforestadas que cuenten con potencial para el desarrollo de las plantaciones de palma aceitera, los cuales deben identificar la capacidad de los suelos aptos para uso agrícola y determinar las áreas que cumplan con los requerimientos óptimos para el cultivo de palma aceitera.

Esta situación, aunada a que en el Perú no existe aprobado un catastro rural, ni forestal, ni de áreas deforestadas, propicia que la expansión de cultivos de palma aceitera constituya una amenaza latente para los bosques naturales, en tanto generan incentivos que promueven procesos masivos de deforestación, quema y ocupación de bosques primarios, afectaciones a territorios indígenas, entre otros, tal y como ya se viene denunciando en distintas regiones amazónicas del país, como es el caso de Loreto y Ucayali.

Por ello, nuestra institución exhorta al Ministerio Público investigar las irregularidades y ausencia de las **salvaguardas necesarias** para evitar que las políticas de expansión agraria se convierta en un incentivo para la deforestación, la invasión de bosques y su conversión en áreas agrícolas, tráfico de tierras, entre otros ilícitos que afectan la integridad del Patrimonio Forestal y de la Fauna Silvestre Nacional.

Lima, 12 de junio de 2013.

SOCIEDAD PERUANA DE ECODesarrollo

⁴ Art. 1° del Decreto Supremo N° 015-2000-AG.

⁵ Mediante Oficio N° 472-2013-GRL-DRA-L/OPPA-078, la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto señala que cuenta con 12 solicitudes de adjudicación de tierras a título oneroso para la implementación de monocultivos de palma aceitera sobre tierras forestales, cuyos procesos administrativos se encuentran aún en trámite. Por su parte, en lo que atañe al tema del redimensionamiento de BPP, mediante Carta N° 364-2013-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre de Loreto ha manifestado que a la fecha, se ha remitido ante la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS), 04 solicitudes para redimensionamiento de las empresas Plantaciones de Lima SAC, Plantaciones de Iquitos SAC, Plantaciones de Loreto SAC, Plantaciones de Nauta SAC y Asociación Agro Ganadera Forestal Monte de Dios debido a que las áreas solicitadas para la instalación de cultivos de palma “se encuentran sobre Bosques de Producción Permanente (BPP)”

Publicado en Agraria (<http://agraria.pe>)

[Inicio](#) > EXISTEN 600 MIL HAS PARA CULTIVAR PALMA ACEITERA EN LA SELVA

EXISTEN 600 MIL HAS PARA CULTIVAR PALMA ACEITERA EN LA SELVA

Por agr-adm

Creado 05/21/2013 - 08:14

Ya habrían sido catastradas

Por: José Carlos León Carrasco

Lima, 21 de mayo 2013 (Agraria.pe) En la selva peruana existen 600 mil hectáreas con potencial para cultivar palma aceitera, informó el ministro de Agricultura, Milton Von Hesse.

Según indicó, dichas áreas ya han sido identificadas, evaluadas y catastradas. *“Son 600 mil hectáreas con potencial palmero y seríamos felices de que se produzcan”*, dijo. Actualmente Perú cuenta con 60 mil hectáreas en producción: el 90% se concentra en San Martín y Ucayali y el 10% en Loreto y Huánuco.

Von Hesse recordó que la palma aceitera junto al café y cacao son productos alternativos a cultivos ilícitos como la hoja de coca, por lo que resaltó la importancia de promocionarla.

“Hace poco y con apoyo del Ministerio de Agricultura (Minag) se ha instalado un vivero de palma aceitera en Ucayali para que los pequeños productores –ex cocaleros- puedan sembrar 2 mil hectáreas de palma aceitera en superficies que fueron deforestadas”, acotó.

Señaló que muchas veces se teme que la expansión de palma aceitera impulse la deforestación, como sucedió en Malasia, donde se talaron grandes áreas para instalarla. No obstante, recalcó que en Perú sucede lo contrario, ya que se está usando para reforestar zonas que fueron deforestadas para sembrar coca.

Al respecto, aseveró que el Minag desconoce que se haya sembrando palma aceitera en bosques primarios. *“En las zonas que he visitado se ha cultivado este producto principalmente en zonas deforestadas o con aptitud forestal pero no en bosques primarios”*, afirmó.

Datos

Hace una semana el gerente general del Grupo Palmas, Ronald Campbell García, indicó que para el 2021 las áreas de cultivo de dicho producto alcanzarían las 120 hectáreas. Actualmente son 60 mil Has y ocupan el 0.08% de la Selva peruana.

© 2013 Agencia Agraria de Noticias / Todos los derechos reservados.

URL del envío: <http://agraria.pe/noticias/existen-600-mil-has-para-cultivar-palma-aceitera-en-la-selva>

Enlaces:

[1] http://agraria.pe/sites/default/files/imagenes/noticias/palma_aceitera_3.jpg



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad de Gestión
Documentaria

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 06 JUN. 2013

OFICIO N° 0776-2013-AG-SEGMA-UGD

Señorita

LUCILA PAUTRAT OYARZUN

Sociedad Peruana de Ecodesarrollo - SPDE

Calle Carlos Alayza y Roel N° 2112 – 3° Piso – Oficina "L" – Lince

Presente.-

Asunto : Remite información solicitada - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Referencia : CUT. 66728-2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle adjunto el Memorando N° 467-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN, dando así respuesta a su solicitud en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es propicia la oportunidad para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
ERMELINDA GARCÉS PINTADO

Directora

Unidad de Gestión Documentaria

Responsable de brindar información de
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Despacho Viceministerial

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

MINAG - DVM

DGAA

3

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO N° 467-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-66728-13

PARA : Sra. ERMELINDA GARCES PINTADO.
Directora de la Unidad de Gestión Documentaria
Responsable de brindar Información de Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

ASUNTO : Solicitud de Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública presentada por doña Lucila Pautrat Oyarzun.

Ref. : Oficio N° 699-2013-AG-SEGMA-UGD.

FECHA : Lima, 04 de junio de 2013.

Por el presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, por el cual solicita atender la solicitud de doña Lucila Pautrat Oyarzun de la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo (SPDE), sobre Catastro de Tierras con aptitud para cultivos agro energéticos y de áreas deforestadas para la instalación de éstos.

Al respecto, estamos remitiendo el Informe Técnico N° 35-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-66728-2013, según el cual se da a conocer que esta Dirección no cuenta con la información solicitada por SPDE, en relación a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

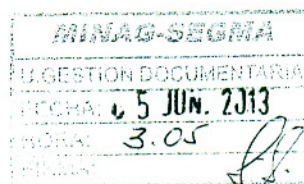
Atentamente,



Blgo. Ricardo Gutierrez Quiroz
Director General de Asuntos Ambientales Agrarios

Adj. 02 fs. + Exp.

CUT 66728 - 2013





PERÚ

Ministerio de Agricultura Despacho Viceministerial

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RECURSOS NATURALES

INFORME TECNICO N° 35-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-66728-13**SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR SOCIEDAD PERUANA DE ECODesarrollo (SPDE)**

Ref. : Carta N° 063-2013/SPDE (27-05-13)

I. ANTECEDENTES

- Lucila Pautrat Oyarzún, Directora Ejecutiva de la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo, mediante Carta N° 063-2013/SPDE de 27-05-13 dirigida a la Unidad de Gestión Documentaria del MINAG, solicita:
 - Avances, resultados preliminares o final de catastro de tierras para la instalación de cultivos agro-energéticos y/o agroindustriales en la Amazonia.
 - Los avances, resultados preliminares de áreas deforestadas para la instalación de cultivos agro-energéticos y/o agroindustriales en la Amazonia.

II. BASE LEGAL

Acorde a las siguientes normas legales:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, artículo 3, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SPDE

Respecto a la información solicitada por SPDE sobre *Catastro de Tierras* para la instalación de cultivos, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) no ha generado este tipo de información. En todo caso, el catastro de este tipo de tierras es competencia de los Gobiernos Regionales porque son ellos los que vienen asistiendo la adjudicación de tierras para diversos fines. En este contexto para un uso sostenible del recurso suelo la DGAAA participa dando opinión de los levantamientos de suelos presentados por los Gobiernos Regionales para dichos fines, aunque muy limitadamente.

IV. CONCLUSIÓN

No se cuenta con la información solicitada por la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo.

Es cuanto informo a usted para los fines consiguientes.

Lima, 04 de junio del 2013.

Ing. Jesús Quispe Huertas

Especialista en Fisiografía y Suelos
Dirección de Evaluación de Recursos Naturales



Lima, 04 de junio del 2013.

Visto el documento que antecede y encontrándolo conforme, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,




Ing. JUSTO SALCEDO BAQUERIZO
Director de Evaluación de Recursos Naturales (e)

CUT: 66728-2013



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad de Gestión
Documentaria

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 06 JUN. 2013

OFICIO N° 0777 -2013-AG-SEGMA-UGD

Señorita

LUCILA PAUTRAT OYARZUN

Sociedad Peruana de Ecodesarrollo - SPDE

Calle Carlos Alayza y Roel N° 2112 – 3° Piso – Oficina "L" – Lince

Presente.-

Asunto : Remite información solicitada - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Referencia : CUT. 58656-2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle adjunto el Memorando N° 465-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN, dando así respuesta a su solicitud en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es propicia la oportunidad para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
ERMELINDA GARCÉS PINTADO

Directora

Unidad de Gestión Documentaria

Responsable de brindar información de
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PERÚ

Ministerio de Agricultura Despacho Viceministerial

MINAG - DVM	6
DGAA	
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO N° 465-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-58656-13

PARA : Sra. ERMELINDA GARCÉS PINTADO.
Directora de la Unidad de Gestión Documentaria
Responsable de brindar Información de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ASUNTO : Solicitud de Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública presentada por doña Lucila Pautrat Oyarzun.

Ref. : Oficio N° 588-2013-AG-SEGMA-UGD.

FECHA : Lima, 04 de junio de 2013.

Por el presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, por el cual solicita atender la solicitud de doña Lucila Pautrat Oyarzun.

Al respecto, estamos remitiendo el Informe Técnico N° 33-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-58656-2013, mediante el cual se precisa la información solicitada a su representada, en relación a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,

Blgo. Ricardo Gutierrez Quiroz
Director General de Asuntos Ambientales Agrarios

Adj. 05 fs. + Exp.

CUT 58656 - 2013

MINAG-SEGMA
U. GESTIÓN DOCUMENTARIA
FECHA: 5 JUN. 2013
HORA: 3-05
FIRMA: [Signature]



PERÚ

Ministerio de Agricultura Despacho Viceministerial

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RECURSOS NATURALES

INFORME TECNICO N° 33-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-58656-13**SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR SOCIEDAD PERUANA
DE ECODesarrollo (SPDE)**

Ref. : Carta N° 041-2013/SPDE (08-05-13)

I. ANTECEDENTES

- Lucila Pautrat Oyarzún, Directora Ejecutiva de la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo, mediante Carta N° 041-2013/SPDE de 08-05-13, solicita el Mapa de Tierras con Aptitud para Cultivo de Palma Aceitera, así como antecedentes, informes legales y criterios utilizados en la elaboración de dicho mapa.
- Declaran de interés nacional instalación de plantaciones de palma aceitera, Decreto Supremo N° 015-2000-AG.
- Artículo 3.- El Ministerio de Agricultura a través Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA determinará las áreas deforestadas con potencial para el desarrollo de las plantaciones de la palma aceitera. Estas áreas podrán ser entregadas a las personas naturales y/o jurídicas mediante concesión con opción de venta.

II. BASE LEGAL

Acorde a las siguientes normas legales:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, artículo 3, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SPDE

De acuerdo con lo indicado en el D. S. N° 015-2000-AG, el INRENA elaboró el Mapa de Tierras con Aptitud para cultivo de Palma Aceitera el 2001. Este mapa elaborado a escala 1 : 2 000 000, es de carácter general, preparado para dar una idea aproximada de la ubicación de las tierras con aptitud para este cultivo a nivel nacional.

La información de este mapa es general, elaborado en base a información climatológica contenida en el mapa ecológico y capacidad de uso mayor de las tierras, ambos a escala 1 : 1 000 000, y mapa de formas de Tierra a escala 1 : 250 000. Esta información fue contrastada con los requerimientos del cultivo de Palma Aceitera (Bibliografía), obteniéndose la aptitud en términos de adaptabilidad (alta, moderada y baja). A continuación se presenta los resultados:



APTITUD DE LAS TIERRAS PARA EL CULTIVO DE PALMA ACEITERA

TIPOS	SUPERFICIE (ha)		
	CON BOSQUE	SIN BOSQUE	TOTAL
Altamente adaptables	2 020 067,90	112 562,20	2 132 630,10
Moderadamente adaptables	2 326 644,00	397 516,70	2 724 160,70
Subtotal			4 856 790,80
OTRAS TIERRAS			
Terrazas bajas inundables, aguajales, lomadas, colinas y montañas			72 758 289,20
SUPERFICIE TOTAL SELVA			77 615 080,00

INRENA, 2001

Según los resultados obtenidos se estima un potencial de 4 856 790,80 ha, de las cuales en áreas desboscadas tenemos 510 078,90 ha.

En su elaboración no se ha considerado la información de suelos sólo los parámetros climatológicos y de relieve, por lo que el dato podría considerarse sobreestimado, pero dentro del margen de error para la escala y la utilidad limitada que se le podría dar, planificación nacional.

El estudio recomienda que para determinarse con mayor precisión la ubicación de las áreas con aptitud se debe trabajar a escalas mayores 1 : 25 000 con estudios de suelos a nivel semidetallado y para planificar el manejo del cultivo se debe recurrir a estudios detallados a escala 1 : 10 000.

Se debe entender que este es un resultado aproximado del potencial de tierras para este cultivo, que nos permitirá orientar los estudios de mayor detalle y precisión optimizando el uso del presupuesto.

Se adjunta mapa impreso en formato A4.

IV. CONCLUSIÓN

El Ministerio de Agricultura sólo cuenta con un mapa de Tierras con Aptitud para cultivo de Palma Aceitera, elaborado a escala 1 : 2 000 000; este es un mapa que presenta un dato muy general elaborado para dar una idea de la aptitud de las tierras para el cultivo de la palma aceitera a nivel nacional; como tal, debe ser utilizado para orientar los estudios de aptitud de mayor precisión, regional o local.

Es cuanto informo a usted para los fines consiguientes.

Lima, 04 de junio del 2013.

Ing. Jesús Quispe Huertas

Especialista en Fisiografía y Suelos
Dirección de Evaluación de Recursos Naturales



Lima, 04 de junio del 2013

Visto el documento que antecede y encontrándolo conforme, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Justo Salcedo Baquerizo
Ing. JUSTO SALCEDO BAQUERIZO
Director de Evaluación de Recursos Naturales (e)

Adj. 02 fs.

CUT: 58656 - 2013

INFORME LEY TRANSPARENCIA SPDE JQH - JSB

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

APTITUD DE LAS TIERRAS PARA EL CULTIVO DE PALMA ACEITERA

TIPOS	SUPERFICIE (ha)		
	CON BOSQUE	SIN BOSQUE	TOTAL
Altamente adaptables	2 020 067,90	112 562,20	2 132 630,10
Moderadamente adaptables	2 326 644,00	397 516,70	2 724 160,70
Subtotal			4 856 790,80
OTRAS TIERRAS			
Terrazas bajas inundables, aguajales, lomadas, colinas y montañas			72 758 289,20
SUPERFICIE TOTAL SELVA			77 615 080,00

INRENA, 2001



[Handwritten signature]

CARGO



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Despacho
Viceministerial

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



MEMORANDO N° 75-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-58656-13

PARA : Sra. ERMELINDA GARCES PINTADO.
Directora de la Unidad de Gestión Documentaria
Responsable de brindar Información de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ASUNTO : Solicito ampliación de plazo.

Ref. : Oficio N° 588-2013-AG-SEGMA-UGD
Memorandum N° 1322-2013-AG.DGFFS (DICFFS)

FECHA : 31 MAY 2013

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de solicitarle ampliación de plazo para brindar atención a la solicitud de doña Lucila Pautrat Oyarzún, en el marco de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien solicita mapa de tierras con aptitud para cultivo de palma aceitera, antecedentes, informes técnicos-legales, criterios y/o documentación, entre otros aspectos.

La solicitud de ampliación de plazo, se sustenta en la medida que se viene realizando la búsqueda de la información, ue permita brindar un adecuado servicio al usuario.

Atentamente,

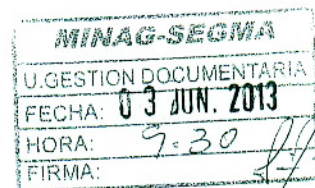


Geog. Jesús Muñive Peña
Director de Evaluación de Recursos Naturales

CUT 58656 - 2013

JMP

MEMO UGD AMPLIACION LEY TRANSPARENCIA LUCILA PAUTRAT - JMP





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

MINAG - DGFFS

DG

04

MUY URGENTE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDUM N° 1322 -2013-AG.DGFFS(DICFFS)

PARA : Blgo. Ricardo Gutiérrez Quiroz
Director General de Asuntos Ambientales y Asuntos Agrarios

ASUNTO : Traslado documento de Transparencia

REFERENCIA : Oficio N° 588-2013-AG-SEGMA-UGD

FECHA : 16 MAYO 2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
Dirección de Evaluación de Recursos Naturales

27 MAY 2013

RECIBIDO

Reg.: 391 Hora: 10:05 am

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual adjunta la solicitud de doña LUCILA PAUTRAT OYARZÚN, en la que solicita el Mapa de Tierras con aptitud para el cultivo de Palma Aceitera, antecedentes, informes Técnicos – Legales, criterios y/o documentación que sustentó la evaluación de la aptitud de tierras y otros, en virtud a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención a lo establecido en el segundo párrafo del literal b) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, traslado el documento de la referencia a su despacho, por ser la responsable de la información concerniente a la aptitud de los suelos.

Atentamente,



Blga. Rosario Acero Villanes
Directora General Forestal y de Fauna Silvestre

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS

20 MAYO 2013

RECIBIDO

Hora: 10:04

04 JUN 2013

Sup. 465-33-13-DEPN
M. 465-13-DGAAA
P.UGD.

CUT 58656-2013
Adjunto tres (03) folios

MUY URGENTE

Lima 27/05/13
Pase a: [Signature]
Para: [Signature]

Lima, 20.05.2013
Pase a: DEPN
Para: [Signature]

31 MAY 2013 M. # 75-13-
AG-DEPN
A: UGD.